RESOLUCION No. 0147 DE 2017.

EXP 082-16.

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MOVIL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS FUNCIONES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 140 DE 1994 Y EL DECRETO 0352 DE 2004 ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO ACORDAL No. 0941 DE 2016.

CONSIDERANDO

1.- Que corresponde al Secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la entidad, con sujeción a la Ley.

2.- Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).

3.- Que el artículo 11 de la Ley 140 de 1994, señala que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual, deberá registrarse dicha colocación ante el alcalde del municipio, distrito o territorio indígena respectivo o ante la autoridad en quien está delegada tal función.

4.-Que de conformidad con el Decreto No. 0941 de diciembre 28 de 2016, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que en su artículo 72 señala que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, entre otras funciones: *"(...) Otorgar permisos y/o autorizaciones para la publicidad exterior visual, así como adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes al cumplimiento de las normas que regulan esta materia, así como la de imponer sanciones si a ello hubiere lugar".*

5.-Que el Decreto 0352 del 20 de octubre de 2004, establece el reglamento de la publicidad móvil en el Distrito de Barranquilla, fijando las condiciones y requisitos para su exhibición.

6.- Que mediante escritos radicados bajo los Nos. EXT-QUILLA-16-153153 del 27 de diciembre de 2016 y EXT-QUILLA-17-020317 14 de febrero de 2017, suscritos por **JUAN MIGUEL CORTES QUINTERO,** en calidad de Asistente de la oficina Jurídica de la **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE**, presentó solicitud de permiso para el registro de publicidad exterior visual móvil a colocarse en el vehículo con placas No. QHS -590 anexando la documentación requerida para ello.

7. Que una vez revisados los siguientes documentos, presentados por el solicitante dentro de la presente actuación administrativa.

1. Formato debidamente diligenciado tipo móvil de la alcaldía de Barranquilla
2. Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE expedida por la Secretaría General de la Gobernación del Atlántico.
3. Fotocopia de la Tarjeta de propiedad del vehículo objeto del registro.
4. SOAT del vehículo objeto de solicitud vigente.
5. Foto panorámica del vehículo objeto de solicitud.
6. Póliza de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la instalación del aviso móvil publicitario por un valor equivalente a cinco (05) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes a favor del Distrito de Barranquilla. (correspondiente al número 34152, expedida por Chubb Seguros Colombia S.A)

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994 y el Decreto 0352 de 2004 este Despacho, procede con su aprobación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

Scanned with CamScanner

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Registro de Publicidad Exterior Visual móvil, solicitado por **JUAN MIGUEL CORTES QUINTERO,** en calidad de Asistente de la oficina Jurídica de la **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

FECHA DE SOLICITUD:	27/12/2016				
REGISTRADO	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE	NIT	890.112.801-3		
DIRECCIÓN	CALLE 30AUTOPISTA AEROPUERTO	CIUDAD	BARRANQUILLA (ATLANTICO)		
ELEMENTO DE PUBLICIDAD	MOVIL PARTICULAR	TIPO DE PUBLICIDAD	COMERCIAL		
VEHÍCULO	**QHS 590**				
VALOR REGISTRO			$885.000 CANCELADO EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2017		
ANUNCIANTE	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE	No. DE MESES	12	RECIBO DE PAGO No	234772
VIGENCIA DEL PERMISO	DESDE:ENERO DE 2017		HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2017.		
TEXTO PUBLICIDAD	HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE - HUN-LOS MEJORES ESPECIALISTAS MAS CERCA DE TI-CALLE 30 VIA AEROPÙERTO - PBX3715555 - MATERNIDAD-CIRUGIA-HOSPITALIZACION-CONSULTA EXTERNA-URGENCIAS.				

ARTICULO SEGUNDO: La instalación del elemento de publicidad exterior visual es aprobada de acuerdo con lo consignado en la solicitud de registro y en la documentación que se anexa a la misma. Es pertinente señalar que el permiso otorgado para efectos de publicidad móvil, no es óbice para el cumplimiento de las disposiciones previstas por parte de la autoridad de tránsito y transporte en materia de movilidad, quién regula y controla los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El registrado se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 0352 de 2004, en la ubicación, instalación, mantenimiento y desmonte de la publicidad. Al día siguiente de vencido el término del registro, el titular del mismo debe desmontar los elementos de publicidad exterior visual de que trata el presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Si vencido el termino señalado, no se le ha dado cumplimiento a lo anteriormente dispuesto en el presente artículo, se ordenará a costas del solicitante, el desmonte y bodegaje del elemento de publicidad exterior visual enunciado en esta resolución, sin perjuicio de las sanciones a que hay lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO CUARTO: El incumpliendo a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición de una multa de hasta DIEZ (10) SMLMV y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Si la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público establece que la publicidad exterior visual que se encuentra amparada con el presente registro no cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos legales y reglamentarios que sirvieron de base para la expedición del registro o que el titular del registro se encuentra incumpliendo las normas de Publicidad Exterior Visual, procederá así:

Si dichas inconsistencias se originan en información que haya inducido a error en la evaluación o con posterioridad al registro y si el elemento ha sido modificado; se procederá mediante resolución motivada a cancelar el registro, así mismo se ordenará el desmonte y se surtirá el siguiente procedimiento:

a- La Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, con el auxilio de las autoridades de policía si

Scanned with CamScanner